

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 1 de 18	

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NRO. J.D. 09 DE 2024  
(30 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”**

En uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el literal b del Artículo 13 de la Ordenanza 10 de 1974 y el literal b del Artículo 13 del Decreto 043 Bis de 1976 y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander-IFINORTE, es un establecimiento público del Orden Departamental, creado mediante la Ordenanza #10 del 28 de noviembre de 1974, como entidad dotada personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, por ser un establecimiento público de carácter departamental para la programación, elaboración, presentación, aprobación y modificación del presupuesto debe regirse por lo establecido en la Ordenanza #003 de 2018, concordante con el Decreto Ley 111 de 1996, Ley Orgánica del Presupuesto.

Que, dentro de las funciones de la Junta Directiva de IFINORTE dadas en el literal b del Artículo 13 de la Ordenanza 10 de 1974 y el literal b del Artículo 13 del Decreto 043 Bis de 1976, establece “b) *Aprobar el Presupuesto Anual del Instituto, cuyo proyecto de debe ser elaborado por el Gerente...*”

Que, mediante la Ordenanza Departamental # 0023 del 12 de diciembre de 2024 aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Departamento Norte de Santander Para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 junto con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Establecimientos Públicos del Nivel Departamental

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ordenanza 003 de del 18 de mayo de 2018, el señor Gobernador dictó el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2025, aprobado mediante la citada ordenanza.

Que, en consideración a lo anterior,

**A C U E R D A**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1°-** Apruébese los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.116.080.350,00) M/CTE, según el siguiente detalle:

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER  
IFINORTE- CUIIN 233115400002657  
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL  
VIGENCIA FISCAL 2025**

 <p><b>IFINORTE</b> Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 2 de 18	

CODIGO	CONCEPTO	CODIGO FUENTE	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		<b>17.116.080.350,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>8.306.891.209,00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>		<b>8.306.891.209,00</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>		<b>8.306.891.209,00</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>		<b>8.306.891.209,00</b>
<b>1.1.02.05.001.07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing</b>		<b>8.300.566.823,00</b>
<b>1.1.02.05.001.07.01</b>	<b>Capital de Trabajo</b>		<b>3.593.485.727,00</b>
1.1.02.05.001.07.01.01	Intereses colocación y por Recuperación de cartera- Créditos de Cesión de Derechos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	2.874.788.582,00
1.1.02.05.001.07.01.02	Intereses colocación y por Recuperación de cartera- Créditos de Libranzas	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	215.609.144,00
1.1.02.05.001.07.01.03	Intereses colocación y por Recuperación de cartera- Créditos de Vivienda	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	71.869.715,00
1.1.02.05.001.07.01.04	Intereses colocación - Créditos de Fomento	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	359.348.573,00
1.1.02.05.001.07.01.05	Intereses colocación - Créditos de Tesorería	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	35.934.857,00
1.1.02.05.001.07.01.06	Intereses colocación - microcrédito operadores con experiencia	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	35.934.856,00
<b>1.1.02.05.001.07.02</b>	<b>Administración de Convenios</b>	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	<b>4.653.929.191,00</b>
1.1.02.05.001.07.02.01	Intereses colocación y por recuperación de cartera- Créditos de Cesión de Derechos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	3.769.682.645,00
1.1.02.05.001.07.02.02	Intereses colocación y por recuperación de cartera- Créditos de Libranzas	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	279.235.751,00
1.1.02.05.001.07.02.03	Intereses colocación y por recuperación de cartera- Créditos de Vivienda	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	93.078.584,00
1.1.02.05.001.07.02.04	Intereses colocación - Créditos de Fomento	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	465.392.919,00
1.1.02.05.001.07.02.05	Intereses colocación - Créditos de Tesorería	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	46.539.292,00
1.1.02.05.001.07.03	Arrendamientos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	53.151.905,00
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		<b>6.324.386,00</b>
1.1.02.05.001.09.01	Consultas Centrales de Riesgos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	6.324.386,00
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		<b>8.809.189.141,00</b>
<b>1.2.03</b>	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>		<b>7.222.082.404,00</b>
<b>1.2.03.03</b>	<b>Sociedades de economía mixta</b>		<b>7.222.082.404,00</b>
1.2.03.03.01	Cens	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	6.015.992.110,00
1.2.03.03.02	Fogan	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	103.144.547,00
1.2.03.03.03	Findeter(Capitalizacion)	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	231.235.000,00
1.2.03.03.04	Fosfonorte	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	656.252.966,00
1.2.03.03.05	Banco Popular	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	19.098.935,00
1.2.03.03.06	Ap System	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	196.358.846,00

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>	<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>	FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>	Página 3 de 18	

<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>			<b>1.587.106.737,00</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>			<b>1.587.106.737,00</b>
1.2.05.02.01	De Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros		2.000.000,00
1.2.05.02.02	De Capital de trabajo	1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros		200.000.000,00
1.2.05.02.03	De Administración de Recursos por Convenios	1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros		1.385.106.737,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>\$17.116.080.350,00</b>

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2º-** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, los gastos de Inversión y/o Comercialización del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE**, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.116.080.350,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

### INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE- CUIIN 233115400002657 DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2025

CODIGO	CONCEPTO	CODIGO FUENTE	VALOR
<b>2</b>	<b>Gastos</b>		<b>17.116.080.350,00</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>		<b>8.306.891.209,00</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>		<b>3.000.813.810,00</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>		<b>2.183.728.428,00</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>		<b>1.907.870.779,00</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.779.422.835,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	76.548.111,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	51.899.833,00
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>		<b>275.857.649,00</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	166.120.033,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	79.737.616,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	30.000.000,00
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>		<b>733.057.082,00</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	219.758.720,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	155.662.426,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	169.191.672,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	79.504.333,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	9.559.504,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	59.628.250,00

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 4 de 18	

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	9.938.047,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	9.938.047,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	19.876.083,00
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>		<b>84.028.300,00</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>		<b>84.028.300,00</b>
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	74.142.618,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	9.885.682,00
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>3.150.189.255,00</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>		<b>372.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>		<b>372.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria para uso general</b>		<b>224.200.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>		<b>74.200.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03.02</b>	<b>Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios</b>		<b>74.200.000,00</b>
2.1.2.01.01.003.03.02.01	Equipo de Comunicación y Computación	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	74.200.000,00
<b>2.1.2.01.01.003.07</b>	<b>Equipo de transporte</b>		<b>150.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003.07</b>	<b>Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios</b>		<b>150.000.000,00</b>
2.1.2.01.01.003.07.01.01	Adquisición de Vehículo Automotor	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	150.000.000,00
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01</b>	<b>Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01.01</b>	<b>Muebles</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01.01.02</b>	<b>Muebles del tipo utilizado en la oficina</b>		<b>10.000.000,00</b>
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	10.000.000,00
<b>2.1.2.01.01.005</b>	<b>Otros activos fijos</b>		<b>137.800.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.005.02</b>	<b>Productos de la propiedad intelectual</b>		<b>137.800.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.005.02.03</b>	<b>Programas de informática y bases de datos</b>		<b>137.800.000,00</b>
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Paquetes de software	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	137.800.000,00
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>2.778.189.255,00</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>		<b>132.400.000,00</b>
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>		<b>132.400.000,00</b>
2.1.2.02.01.003.01	Implementos Papelería y Oficina	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	60.000.000,00
2.1.2.02.01.003.02	Implementos de Cafetería y Aseo	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	30.000.000,00
2.1.2.02.01.003.03	Repuestos, Llantas y Otros de Vehículos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	21.200.000,00
2.1.2.02.01.003.04	Combustibles y Lubricantes	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	21.200.000,00
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>2.645.789.255,00</b>
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>		<b>495.060.000,00</b>

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 5 de 18	

2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	480.060.000,00
2.1.2.02.02.006.02	Comunicación y Transporte	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	5.000.000,00
2.1.2.02.02.006.03	Catering	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	10.000.000,00
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y</b>		<b>310.000.000,00</b>
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	100.000.000,00
2.1.2.02.02.007.02	Arrendamientos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	210.000.000,00
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>		<b>385.749.255,00</b>
2.1.2.02.02.008.01	Mantenimiento	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	149.860.000,00
2.1.2.02.02.008.02	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliación	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de Publicidad	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	20.000.000,00
2.1.2.02.02.008.04	Servicios Notariales	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	10.000.000,00
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de Vigilancia	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	154.525.767,00
2.1.2.02.02.008.06	Servicios de Sistemas de Seguridad	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	31.363.488,00
2.1.2.02.02.008.07	Consultoría, Implementación en Normas	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	15.000.000,00
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		<b>1.454.980.000,00</b>
2.1.2.02.02.009.01	Calculo y análisis de variables	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.060.000,00
2.1.2.02.02.009.02	Icontec	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	10.000.000,00
2.1.2.02.02.009.03	Comisión Nacional del Servicio Civil	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	26.200.000,00
2.1.2.02.02.009.04	Remuneración Servicios Técnicos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	400.000.000,00
2.1.2.02.02.009.05	Honorarios	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	800.000.000,00
2.1.2.02.02.009.06	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	30.000.000,00
2.1.2.02.02.009.07	Bienestar Social, Transporte, Educación y Capacitación Sindical	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	30.000.000,00
2.1.2.02.02.009.08	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	22.720.000,00
2.1.2.02.02.009.09	Calificación de Riesgos de Operación Crediticia	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	35.000.000,00
2.1.2.02.02.009.10	Servicios culturales y deportivos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	100.000.000,00
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>28.000.000,00</b>
<b>2.1.3.04</b>	<b>A organizaciones nacionales</b>		<b>28.000.000,00</b>
<b>2.1.3.04.05</b>	<b>A otras organizaciones nacionales</b>		<b>28.000.000,00</b>
<b>2.1.3.04.05.001</b>	<b>Membresías</b>		<b>28.000.000,00</b>
2.1.3.04.05.001.01	Asociación de Institutos Financieros - ASOINFIS	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	28.000.000,00
<b>2.1.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>		<b>2.019.173.075,00</b>
<b>2.1.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>2.019.173.075,00</b>
<b>2.1.5.02.07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y</b>		<b>1.677.900.000,00</b>
2.1.5.02.07.01	Servicios Financieros por Administración de Recursos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.635.500.000,00
2.1.5.02.07.02	Comisiones, Contribuciones y Otros Financieros	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	42.400.000,00

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 6 de 18	

<b>2.1.5.02.08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>		<b>341.273.075,00</b>
2.1.5.02.08.01	Plan de Mercadeo y Aportes	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	331.273.075,00
2.1.5.02.08.02	Promoción, Publicidad, Divulgación	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	10.000.000,00
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>108.715.069,00</b>
<b>2.1.8.01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>65.000.000,00</b>
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	5.000.000,00
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	60.000.000,00
2.1.8.02	Estampillas	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	2.500.000,00
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>		<b>35.215.069,00</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	15.215.069,00
2.1.8.04.03	Contribución de valorización	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	20.000.000,00
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>6.000.000,00</b>
<b>2.1.8.05.01</b>	<b>Multas y sanciones</b>		<b>6.000.000,00</b>
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	3.000.000,00
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	3.000.000,00
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>		<b>8.809.189.141,00</b>
<b>2.3.6</b>	<b>Adquisición de activos financieros</b>		<b>8.809.189.141,00</b>
<b>2.3.6.02</b>	<b>Adquisición de acciones</b>		<b>231.235.000,00</b>
<b>2.3.6.02.03</b>	<b>De empresas públicas no financieras</b>		<b>231.235.000,00</b>
2.3.6.02.03.01	Findeter (acciones)	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	231.235.000,00
<b>2.3.6.03</b>	<b>Adquisición de otras participaciones de capital</b>		<b>8.577.954.141,00</b>
<b>2.3.6.03.03</b>	<b>En empresas públicas no financieras</b>		<b>8.577.954.141,00</b>
2.3.6.03.03.001	Capital De Trabajo por Dividendos para servicios por colocación	1.3.1.1.03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	6.990.847.404,00
2.3.6.03.03.002	Capital De Trabajo por Rendimientos Financieros para servicios por colocación	1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros	1.587.106.737,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$17.116.080.350,00</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º.** Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE, para la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto del Instituto, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas, por las Disposiciones Generales de este acuerdo; y por las demás normas que se desarrollen en el mandato Constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE, para la vigencia 2025 y siguientes, realizará la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal:

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 7 de 18	

(Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento y Liquidación), en cada una las secciones de gastos que conforman el Presupuesto de la entidad.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

Las Disposiciones Generales del presente acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas: Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003 y Ordenanza #003 de 2018.

## CAPITULO I.

### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4°.** Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto de Gastos del Instituto, son las contenidas en la ordenanza No. 0023 del 2024.

## CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTICULO 5°.** Salvo lo dispuesto por normas superiores, el Presupuesto de Ingresos de Ingresos del Instituto está compuesto por:

**Ingresos Corrientes de Libre Destinación:** comprende los recaudos por intereses de los diferentes servicios de colocación:

- Créditos de Fomento.
- Créditos de Corto Plazo (de Tesorería)
- Créditos por Libranza (Descuento directo).
- Descuento de actas, facturas y demás documentos susceptibles de endoso. (Factoring)
- Operaciones activas de manejo de deuda pública.
- Línea de Crédito Educativo a Intermediarios.
- Línea de Créditos de Vivienda para Funcionarios de IFINORTE.
- Cesión de Pago de Derechos Económicos de contratos de obra y consultoría

**Ingresos de destinación específica:** comprende los recaudos causados por los siguientes conceptos:

- El superávit de capital
- Las donaciones
- Los aportes y subvenciones de la nación, departamento y municipios.
- Enajenación de bienes muebles e inmuebles
- los rendimientos financieros por depósitos en las cuentas de la entidad provenientes de los recursos de convenios en administración, capital de trabajo e ingresos corrientes de libre destinación.
- Los rendimientos de papeles valores (dividendos) o cualquier otro concepto.

**ARTICULO 6°.** La Tesorería del Instituto efectuará el recaudo de las rentas y recursos capital incluidos en el presente presupuesto, a través de las cuentas bancarias de manejo exclusivo y por separado para las rentas de destinación específica y los ingresos corrientes de libre destinación, para lo cual se suscribirán los respectivos convenios de recaudo con las entidades financieras debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera.

## CAPITULO III. DE LOS GASTOS

**ARTICULO 7.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

146

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 8 de 18	

**ARTICULO 08°.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO 09°.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025. Para tal efecto, el Subgerente Financiero certificará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025.

**ARTICULO 10°.** Toda provisión de empleo de los servidores deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO 11°.** El diseño, ejecución y evaluación de los programas de educación para la formación y el trabajo y Bienestar Social y diseño de sistemas de estímulos del Instituto estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Jurídica de conformidad con lo previsto por la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**CAPITULO IV. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 12°** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción, salvo los Certificados de Disponibilidad en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**ARTÍCULO 13°.** Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras. esta autorización será impartida por la Asamblea Departamental, previa aprobación por parte del CODFIS.

**CAPITULO V.**

**CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 14°.** La clasificación y definición de los gastos que aparecen en el anexo del decreto de liquidación se regirá por lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas y sus decretos reglamentarios y la establecida el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.

**2 GASTOS**

Representan los recursos utilizados por el ente público, en la adquisición de bienes o servicios necesarios para su operación y funcionamiento.

**2.1 FUNCIONAMIENTO**



	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 9 de 18	

### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente a IFINORTE. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en las entidades territoriales y sus descentralizadas (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

#### 2.1.1.01 PLANTA PERSONAL PERMANENTE

##### 2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIOS

###### 2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la Entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

###### 2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

###### 2.1.1.01.01.001.06 Prima de Servicios

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

###### 2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por Servicios

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

###### 2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones Sociales

###### 2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad

148

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 10 de 18	

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

**2.1.1.01.01.001.08.02 Prima Vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

**2.1.1.01.01.001.10 Viáticos de los funcionarios en Comisión**

Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

No se podrán imputar contra este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad ni gastos de contratistas. Los viáticos solo se imputan como factor salarial para la liquidación de Cesantías y Pensiones cuando cumplan con las condiciones señaladas en el literal i) del Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978. También se sacarán por este rubro los gastos de viaje: Son todos los gastos de desplazamiento (transporte, pasajes y peaje) de funcionarios en cumplimiento de sus funciones o de una comisión fuera del lugar habitual de sus actividades. No se podrán imputar contra este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad ni gastos de viaje a contratistas.

**2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en Pensiones:**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

**2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en Salud**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

**2.1.1.01.02.003 Aportes de Cesantías e Intereses de Cesantías**

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>	<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>	FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>	Página 11 de 18	

necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los intereses de cesantías es el valor que el Instituto debe pagara los a los funcionarios a 31 de diciembre de cada año, que corresponde al 12% anual sobre el valor de las cesantías.

#### **2.1.1.01.02.004 Aportes Caja de Compensación familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Aporte establecido por Ley 21 de 1982, con destino a mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores para el caso del Instituto, por medio de la gestión y entrega de subsidios y servicios; equivalente al 4 % del total devengado por salario de los empleados de planta.

#### **2.1.1.01.02.005 Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994)..

#### **2.1.1.01.02.006 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF:**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

#### **2.1.1.01.02.007 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:**

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

### **2.1.1.01.03 REMUNERACIÓN NO CONSTITUTIVA DE FACTOR SALARIAL**

#### **2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES**

##### **2.1.1.01.03.001.02 Indemnizaciones por Vacaciones**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

##### **2.1.1.01.03.001.03 Bonificación Especial de Recreación**

151

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 12 de 18	

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

### 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

#### 2.1.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

##### 2.1.2.01.01 ACTIVOS FIJOS

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

##### 2.1.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

##### 2.1.2.01.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

##### 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios

Objeto de gastos destinado para la adquisición de todo equipo de cómputo y comunicación, accesorios, repuestos u otros necesarios para el funcionamiento de la entidad.

##### 2.3.2.01.01.003.07 Equipo de transporte

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores del Instituto para el cumplimiento su misionalidad.

##### 2.1.2.01.01.004 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

##### 2.1.2.01.01.004.01 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTES Y ANTIGUEDADES

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 13 de 18	

**2.1.2.01.01.004.01.01 MUEBLES**

**2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles de tipo utilizados en la oficina**

Rubro destinado a la adquisición de muebles y enseres, equipo de oficina y accesorios necesarios para el funcionamiento de la entidad.

**2.1.2.01.01.005 OTROS ACTIVOS FIJOS**

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

**2.1.2.01.01.005.02 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo.

**2.1.2.01.01.005.02.03 PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS**

Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

**2.1.2.01.01.005.02.03.01 PROGRAMA DE INFORMÁTICA**

Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

**2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquete Software**

Recursos destinados a la adquisición de programas (software), administración y soporte de sistemas requeridos. Comprende la adquisición de Activos Intangibles, como son los Derechos legales de utilización del Software, tanto del Sistema como de Aplicación.

**2.1.2.02 ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

**2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

**2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 14 de 18	

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Implementos Papelería y Oficina
- Implementos de Cafetería y Aseo
- Repuestos, Llantas y Otros de Vehículos
- Combustibles y Lubricantes

**2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Servicios Públicos
- Comunicación y Transporte
- Catering

**2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Seguros
- Arrendamientos

**2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Mantenimiento
- Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliación
- Servicios de Publicidad
- Servicios Notariales
- Servicios de Vigilancia
- Servicios de Sistemas de Seguridad
- Consultoría, Implantación en Normas

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 15 de 18	

**2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, igualmente, los gastos asociados a servicios profesionales, servicios calificados y no calificados prestados en forma transitoria o esporádica de personas naturales o jurídicas que prestan el servicio en desarrollo de las actividades que rigen el Instituto y que no pueden ser atendidos por la Planta del Personal, de conformidad con el Régimen Contractual Vigente.

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Calculo y análisis de variables
- Auditoria externa y/o calificación operación crediticia
- Comisión Nacional del Servicio Civil
- Remuneración Servicios Técnicos
- Honorarios
- Capacitación, Bienestar Social y Estímulos
- Bienestar Social, Transporte, Educación y Capacitación Sindical
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
- Servicios culturales y deportivos

**2.1.5 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN**

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

**2.1.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

**2.1.5.02.07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios leasing**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Servicios Financieros por Administración de Recursos:
- Comisiones, Contribuciones y Otros Financieros

**Servicios Financieros por Administración de Recursos:** objeto de gasto por el cual se imputa los gastos generados por la entidad en la intermediación de los diferentes servicios que el instituto como es el pago de los rendimientos financieros a los convenios de administración de recursos, en cumplimiento a la misión como entidad financiera y los procesos misionales del Instituto.

**Comisiones, Contribuciones y Otros Financieros:** objeto de gastos por donde se imputan los costos financieros que causen las entidades bancarias en el manejo de dineros, los pagos a la Centrales de Riesgo y Aseguradoras y otros costos en que incurra el Instituto necesarios para el normal desarrollo de su actividad financiera.

**2.1.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Recursos para el financiamiento de las estrategias y actividades relacionadas con el plan de mercadeo del Instituto que permita lograr las metas de colocación y administración de recursos, así como las actividades que se requieran para apoyar a los municipios, al departamento y demás clientes del Instituto, siempre y cuando redunden en el desarrollo de la región.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>	<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>	FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>	Página 16 de 18	

Actividades a difundir por medios de comunicación, tanto impresos, radiales o televisivos, redes sociales, página web y gastos asociados al servicio de investigación y desarrollo.

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Plan de Mercadeo y Aportes
- Promoción, Publicidad, Divulgación

## **2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES**

### **2.1.8.01 Impuestos**

Rubro con el cual se atenderán los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que está sujeto el Instituto.

#### **2.1.8.01.51 Impuestos sobre Vehículos**

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

#### **2.1.8.01.52 Predial Unificado:**

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986);
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles

#### **2.1.8.02 Estampillas**

Rubro asignado para la compra de estampillas para el cobro de arrendamiento propiedades de Ifinorte y otros.

#### **2.1.8.04 Contribuciones**

##### **2.1.8.04.01 Cuota de Fiscalización y Auditaje:**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General del Departamento (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

##### **2.1.8.04.03 Valorización:**

Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza el Municipio y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés general.

##### **2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses**

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>	<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>	FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>	Página 17 de 18	

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- 2-08-05-01 Multas y sanciones
- 2-08-05-02 Intereses de mora

#### **2.1.8.05.01 Multas y sanciones**

Rubro destinado para el pago de multas y sanciones en que incurra el instituto en el pago de alguna de sus obligaciones.

##### **2.1.8.05.01.001 Multas Judiciales**

Corresponde al pago de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

##### **2.1.8.05.01.002 Sanciones Administrativas**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. la potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas (Corte Constitucional, sentencia C-616 de 2002).

### **2.3 INVERSIÓN**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

#### **2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

#### **2.3.6 ADQUISICIONE DIFERENTE DE ACTIVOS**

##### **2.3.6.02 ADQUISICION DE ACCIONES**

##### **2.3.6.02.05 De Empresas Privadas no Financiera**

Comprende las erogaciones a empresas privadas no financieras por concepto de adquisición de acciones. Las empresas privadas no financieras son aquellas residentes en Colombia que no están controladas por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

##### **2.3.6.03 ADQUSICIÓN DE OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

##### **2.3.6.03.03 En empresas públicas no financieras**

Comprende los recursos que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de la Ordenanza #070 Bis de 1993, fueron destinados para **CAPITAL DE TRABAJO** para atender los diferentes Servicios por Colocación y con ello cumplir con el fin primordial para el cual fue creado:

156

 <p><b>IFINORTE</b> Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander</p>	<b>MACROPROCESO: ESTRATEGICO</b>		<b>MPE-PEI-AJ</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL</b>		FECHA 14/12/2023	VERSIÓN 7
	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>		Página 18 de 18	

Para el Instituto comprende los siguientes objetos de gastos:

- Capital De Trabajo por Dividendos para Servicios por Colocación
- Capital De Trabajo por Rendimientos Financieros para Servicios por Colocación

**ARTÍCULO 16:** El presente acto administrativo rige a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

En San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.



**RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO**  
Presidente Junta Directiva (Delegado)  
Secretaría Privada



**LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS**  
Secretario Junta Directiva  
Gerente General IFINORTE

Se adjunta concepto jurídico y exposición de motivos

Proyectó: Edgar Peñaranda Soto, Subgerente Financiero y de Mercadeo  
 Revisó: Lee Johan Cáceres Cáceres, Subgerente Administrativo y Jurídico  
 Aprobó: Luis Arnulfo Sánchez Dueñas – Gerente General

